Certifique la Secretaría el término de CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES concedidos por el Juez exhortante para la cumplimentación del exhorto, mismo que contará a partir del día siguiente hábil a aquel en que surta efectos la notificación por lista y boletín judicial del presente proveído.

Diligenciado que sea o trascurido el término concedido para ello devuélvase a su juzgado de origen por los conductos legales, previas las anotaciones correspondientes en el libro de exhortos.

NOTIFÍQUESE/

ASÍ LO ACUERDA Y FIRMA EL JUEZ CUARTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDIÇIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO CARLOS ALBERTO GÓMEZ ESTRADA, QUIEN ACTÚA CON SECRETARIO LICENCIADA ALEJANDRA JURADO JIMÉNEZ, QUE AUTORIZA DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE.

IIIEŻ

EN LA MISMA FECHA DE SU PRESENTACIÓN SE REGISTRÓ CON EL NÚMERO DE EXHORTO 5/2016. CONSTE.